

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio, Tolima, ocho (08) de febrero de dos
mil veintidós (2022).

Ref.: 2021-000162

Atendiendo que no se allega el acta de conciliación donde el demandado se obligó a pagar una cuota alimentaria en los términos en que se indica en el auto que inadmite la demanda, es del caso rechazar la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Es cierto que la audiencia se llevó a cabo en este Juzgado pero debe la parte actora previo a instaurar la demanda solicitarla con el lleno de los requisitos.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

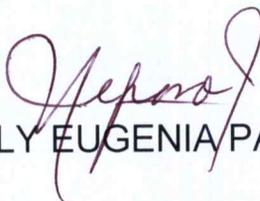
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Rechazar de plano la demanda por cuanto el documento allegado como título no reúne los requisitos para el cobro que se pretende.

SEGUNDO.- Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. ~~00008~~ de hoy ~~09-07-2021~~